

Mexican World-Trade & Customs News



Contenido:

SECONO

Exención del pago de impuestos al comercio exterior para hacer frente a la emergencia sanitaria. 1

13^{ra} modificación a las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2

Cuotas Compensatorias 8

Norma Oficial Mexicana y Norma Mexicana 9

SHCP

11^{ra} modificación a las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 3

12^{va} modificación a las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 3

Anexos 1, 12, 13, 14 y 18 de la Miscelánea Fiscal para 2009. 1

Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009. 5

GOBERNACIÓN

Reforma al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 7

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la promoción y Protección Recíproca de las Inversiones 7

www.gtis.com.mx

master@gtis.com.mx

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Durante el mes de Mayo de 2009, la Secretaría de Economía publicó a través del Diario Oficial de la Federación, los siguientes asuntos:

02 DE MAYO DE 2009

Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza. El mencionado decreto consiste en lo siguiente:

Artículo Primero:

Se exime totalmente el pago de los impuestos general de importación y al valor agregado, así como del derecho de trámite aduanero, que se causen con motivo de la importación de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación, productos higiénicos y otras mercancías relacionadas con el sector salud.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, determinará el listado de las mercancías que podrán ser importadas con el beneficio a que se refiere el presente artículo. Dicho listado se hará del conocimiento del público, en la página electrónica del Servicio de

(Continúa en la página 2)



SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Durante el mes de Mayo de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió a través del Diario Oficial de la Federación, los siguientes asuntos:

04 DE MAYO DE 2009

Se publicaron los Anexos 1, 3, 14 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, misma que se publicó el 29 de abril de 2009.

A continuación, se describen los elementos que se incluyen en los mencionados Anexos:

ANEXO 1

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código
2. Ley del ISR
3. Ley del IEPS
4. Ley Federal del ISAN
5. Ley del IVA
6. Ley del ISTUV
7. Ley del IDE

- B. Formas oficiales aprobadas que pueden ser enviadas a través del servicio postal.
- C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.
2. Constancia de Registro en el RFC.
3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).

(Continúa en la página 3)

Mexican World-Trade & Customs News

Nuestros servicios:

CONSULTORÍA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- Asesoría integral en materia de comercio exterior y aduanas; así como en otros temas relacionados,
- Servicios de asesoría integral permanente,
- Servicios de evaluación en materia aduanera (Due Diligence),
- Valoración aduanera (importación, exportación, valor agregado),
- Desarrollo y evaluación de estructuras de operación y sus implicaciones en México y en el extranjero en materia de comercio exterior e impuestos,
- Clasificación arancelaria.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS IMMEX Y PROSEC

- Outsourcing: Administración y control de Programas IMMEX y PROSEC,
- Cumplimiento con las obligaciones derivadas de los Programas en referencia,
- Proceso de reconciliación y auto corrección aduanera de materias primas, partes y componentes (inventarios); así como de activos fijos importados temporalmente,
- Apoyo en el desarrollo del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior y Reporte Mensual INEGI, entre otros.

TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES

- Determinación y certificación de origen,
- Apoyo y representación ante las autoridades en materia de verificaciones de origen,

(Viene de la página 1)

Administración Tributaria
www.sat.gob.mx

Artículo Segundo:

Se exime totalmente el pago del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause por la importación de alcohol desna-

turalizado en envases de hasta 20 litros.

Artículo Tercero:

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir los lineamientos que sean necesarios para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

Transitorios:

Único:

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta la fecha en que se declare que la situación de contingencia derivada del brote de influenza en nuestro país ha finalizado.

DECIMO TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR



El 8 de mayo de 2009, la Secretaría de Economía publicó a través del Diario Oficial de la Federación, la Decimo tercera modificación al acuerdo por el que emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

ARTICULO UNICO:

Se adiciona la regla 2.4.3 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo el 3 de septiembre, 12 de octubre de 2007, 28 de enero, 11 de abril, 11 y 16 de junio, 26 de agosto, 16 de octubre, 29 de diciembre de 2008 y 1 de abril de 2009, para quedar como sigue:

“...
2.4.3. Derivado del estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra el país, se exenta a los

importadores del cumplimiento al artículo 3 del Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al País, y en el de su salida (Anexo 2.4.1 del presente Acuerdo).

La medida a que se refiere el párrafo anterior sólo será aplicable a las mercancías que se dan a conocer en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria conforme al Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2009.

28 DE MAYO DE 2009

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I

“Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Dicha modificación quedó como sigue:

ARTICULO UNICO:

Se modifica la nota al pie de la lista anexa al Segundo Protocolo Adicional al

Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México”, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Parte del Mercado Común del Sur, incluida en el Acuerdo que lo dio a conocer, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2007, como se indica a continuación:

“Anexo

.....
(*). Únicamente para uso automotriz Se considerarán para uso automotriz a los bienes destinados a ser incorporados en la fabricación de bienes comprendidos en los literales a) a la h) inclusive, del artículo 3o. del ACE No. 55, así como los destinados al mercado de repuestos.”

Mexican World-Trade & Customs News

Nuestros servicios:

- Evaluaciones de cumplimiento en materia de reglas de origen y demás obligaciones relacionadas
- Devolución de impuestos al comercio exterior,
- Evaluación, desarrollo e implementación de estrategias de importación/exportación.

NEGOCIACIÓN ANTE AUTORIDADES MEXICANAS

- Apoyo y representación en la respuesta y seguimiento de requerimientos y auditorías por parte de las autoridades Mexicanas,
- Confirmaciones de criterio,
- Obtención de resoluciones particulares.

ASESORÍA, APOYO Y REPRESENTACIÓN EN LITIGIOS ADUANEROS

- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)
- Procedimiento Administrativo por Omisión de Contribuciones (PACO)
- Medidas para prevenir irregularidades y agilización del despacho aduanero de mercancías

LOGÍSTICA INTERNACIONAL

- Outsourcing: Administración y control de las operaciones incluyendo, transporte aéreo, marítimo y terrestre; así como el despacho aduanal,
- Consultoría en materia de logística internacional,

OTROS SERVICIOS

- Diagnósticos en materia de comercio exterior y aduanas,



(Viene de la página 1)

- Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
 - Información que adicionalmente se debe acompañar a la forma 45 y sus anexos.
 - Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.
 - Catálogo de claves de derechos.
 - Catálogo de claves de productos.
 - Catálogo de claves de aprovechamientos.
 - Instructivo para el llenado del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot".
- D. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.**
- E. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.**
- Declaraciones de pago.

ANEXO 3

Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.

1. Impuesto sobre la renta:

01/ISR. Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residen-

tes en el extranjero

02/ISR. Enajenación de bienes de activo fijo

03/ISR. En materia de Inversiones

04/ISR. Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos

05/ISR. Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social

06/ISR. Régimen Simplificado

07/ISR. Instituciones de Crédito. Créditos incobrables

08/ISR. Instituciones de Fianzas. Pagos por reclamaciones

09/ISR.

Consolidación fiscal. Acreditamiento contra el ISR causado por dividendos distribuidos de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida en los ejercicios fiscales de 2000 a 2004

10/ISR. Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas

11/ISR. Enajenación de certificados inmobiliarios

12/ISR. Establecimiento permanente

13/ISR. Régimen Simplificado Ejercicios 2001 y Anteriores

14/ISR. Dedución de inventarios congelados

15/ISR. Inventarios Negativos

16/ISR. Desincorporación de sociedades controladas

17/ISR. No deducibilidad de la participación en las utilidades de las empresas pagada a los trabajadores a partir del 2005

2. Impuesto al valor agregado:

01/IVA. Servicio de Roaming Internacional o Global

02/IVA. Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su

enajenación

3. Impuesto empresarial a tasa única:

01/ETU. Pagos con y entre partes relacionadas provenientes de transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas no son objeto de la Ley del impuesto empresarial a tasa única

02/ETU. No deducibilidad de los intereses pagados a entidades

ANEXO 14 Autorizaciones.

- Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- Organizaciones civiles y fidei-

Mexican World-Trade & Customs News

Nuestros servicios:

- Desarrollo de estrategias de importación/exportación,
- Apoyo y asesoría integral en todos los aspectos relacionados con el C-TPAT,
- Capacitación,
- Desarrollo de manuales de procedimientos en materia de comercio exterior y aduanas,
- Drawback,
- Despacho y servicios aduanales,
- Servicios de comunicación vía internet,
- Servicio de Intranet que permite general información en materia de comercio exterior en tiempo real,
- Digitalización de documentos para cada operación de comercio exterior.

CUOTAS COMPENSATORIAS:

(Viene de la página 3)

comisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.10.1. de la RMF) Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

2. Revocaciones.
3. Autorizaciones que no hayan mantenido vigencia.
4. Actualizaciones.
 - 4.1. Cambios de Domicilio
 - 4.2. Cambios de Denominación
 - 4.3. Cambios de Rubro
5. Rectificaciones.

ANEXO 18

De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general.

- 18.1.** Equipos para llevar los controles volumétricos
18.2.

Características de la unidad central de control. Gasolina o diesel

18.3. Características del equipo de telemedición en tanques. Gasolina o diesel

18.4. Características de los dispensarios. Gasolina o diesel

18.5. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gasolina o diesel

18.6. Información de los tanques y su contenido en la unidad central de control. Gasolina o diesel

18.7. Información que los dispensarios deben concentrar en la unidad central de control. Gasolina o diesel

18.8. Archivo de información al inicio de la operación de los equipos para controles volumétricos. Gasolina y diesel

18.9. Almacenamiento de los registros de archivo. Gasolina o diesel

18.10. Obligaciones para mantener en operación los controles volumétricos. Gasolina y diesel

18.11. Formatos de equipos de control volumétrico

18.12. Obligación de llevar los equipos de control volumétrico

18.13. Unidad central de control. Gasolina o diesel

18.14. Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto



18.15. Dispensarios. Gas natural para combustión automotriz

18.16. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas natural para combustión automotriz

18.17. Concentración de la información en el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto

18.18. Información que debe concentrarse en la unidad central de control. Gas natural para combustión automotriz

18.19. Almacenamiento de información al inicio de la operación de equipos para llevar controles volumétricos. Gas natural para combustión automotriz

18.20. Almacenamiento de los registros de archivos. Gas natural para combustión automotriz

18.21. Operación continua de los controles volumétricos de gas natural

18.22. Equipos de control volumétrico de gas natural automotriz

18.23. Equipos necesarios para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz

18.24. Unidad central de control. Gas licuado de petróleo

18.25. Medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo

18.26. Indicador de carátula de volumen en tanques. Gas licuado de petróleo

18.27. Dispensarios. Gas licuado de petróleo

18.28. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas licuado de petróleo

18.29. Información a concentrar de cada medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo

18.30. Almacenamiento de información de dispensarios en la unidad central de control. Gas licuado de petróleo

18.31. Controles volumétricos de gas licuado de petróleo al inicio de la operación de los equipos

18.32. Registro de archivos de cada medidor de volumen de entrada

18.33.

Operación continua de los controles volumétricos de gas licuado de petróleo

18.34.

Equipos de control volumétrico para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz

Mexican World-Trade & Customs News

Nuestros servicios:

IMPUESTOS INTERNACIONALES:

- *Fusiones y Adquisiciones, Due Dilligence en fusiones y adquisiciones, estructuración y planeación post-integración,*
- *Repatriación y otras necesidades fiscales*
- *Subpart F*
- *Créditos fiscales internacionales, clasificación de entidades, entrada al mercado mundial y otros temas de optimización fiscal*
- *Créditos*
- *Defensa y representación ante auditorías*
- *Inversión en bienes raíces*

CUMPLIMIENTO

- *Recuperación de impuestos internacionales, así como federales y estatales de los Estados Unidos*
- *Preparación y/o revisión de provisiones fiscales*
- *Staffing*

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

(Viene de la página 4)

18.35. Obligación de garantizar la confiabilidad de la información de controles volumétricos

09 DE MAYO DE 2009

Anexos 12 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 29 de abril de 2009.

ANEXO 12:

Entidades federativas y municipios que han celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, para efectos del pago de derechos.

- A. Derechos a que se refieren los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 1).
- B. Derechos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 5).
- C. Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 13).
- D. Derechos a que se refieren los artículos 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V y 232-E de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 4).
- E. Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la Ley Federal de Derechos (Anexo 9).
- F. Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G de la Ley Federal de Derechos (Anexo 16).
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

ANEXO 14:

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley



del ISR)

venio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

2. **Revocaciones.**
3. **Autorizaciones que no hayan mantenido vigencia.**
4. **Actualizaciones.**
 - 4.1. Cambios de Domicilio
 - 4.2. Cambios de Denominación
 - 4.3. Cambios de Rubro
5. **5. Rectificaciones.**

12 DE MAYO DE 2009

Anexos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009. Dichos Anexos son los siguientes:

Anexo 2: Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

Anexo 3: Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado

(Continúa en la página 6)

Mexican World-Trade & Customs News

Nuestros servicios:

REPRESENTACIÓN COMERCIAL EN JAPÓN E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS:

- **Investigación preliminar:** Identificación/evaluación de clientes potenciales, búsqueda de socios, competencia (mystery shopping), canales de distribución, etc., estudios de mercado, información sobre productos con potencial en el mercado, información sobre la presentación adecuada de los productos de acuerdo con las características del mercado japonés (adaptación según el gusto, moda y costumbres japonesas), sobre el ambiente de negocios en Japón, regulación y trámites, costos, manual de negociación.
- **Misión de penetración:** Distribución de información (catálogos y muestras), contactos con las diferentes dependencias del Gobierno Japonés, asociaciones, trámites, certificaciones y análisis de productos, traducción de documentos (información y catálogos), pruebas de mercado potencial con clientes, distribuidores y consumidores.
- **Representación comercial:** Establecimiento de representación comercial, brindando imagen y apoyo presencial para la incursión y consolidación de ventas, con cualquiera de las modalidades y servicios.
- **Apoyo en la comunicación con clientes y clientes potenciales:** (presentación de la empresa en japonés) y promoción de productos, disponibilidad para atender reuniones (previa solicitud), recepción y análisis de mensajes, correos electrónicos en japonés, representación en ferias y eventos comerciales, asesoría en negociaciones y protocolo, apoyo y organización de visitas a Japón de nuestros clientes, seguimiento de operaciones, entre otros.

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

(Viene de la página 5)

trasladado por la prestación de dichos servicios. Periodo de febrero a julio de 2009.

Anexo 4: Horario de las Aduanas.

Anexo 5: Instructivo de llenado para la manifestación de valor.

Anexo 7: Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 2.2.2., numeral 6 de

fracción XIV de la Ley Aduanera.

Anexo 10: Sectores y fracciones arancelarias.

Anexo 11: Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 3.7.14. de la presente Resolución.

Anexo 12: Mercancías de las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que procede su Exportación Temporal.

Anexo 14: Aduanas y secciones

para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.

Anexo 17: Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

Anexo 19: "Datos que alteran la información estadística."

Anexo 20: Recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías, a que se refiere



la presente Resolución.

Anexo 8: Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 2.2.2., numeral 11 de la presente Resolución.

Anexo 9: Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61,

aduaneras en las que se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado conforme a la regla 2.6.15. de la presente Resolución.

Anexo 15: Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.

Anexo 16: Aduanas autorizadas

re la regla 3.8.1. de la presente Resolución.

Anexo 23: Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.

Anexo 24: Sistema Automatizado de Control de Inventarios.

(Continúa en la página 7)



www.gtis.com.mx

(1866) 496-3841 (US)
01800-823-5347 (MX)

Mexican World-Trade & Customs News

- Apoyo integral a empresas Japonesas con actividades en México.

SECURITY SEALS DIVISION

- Bolt Seals,
- Cable Seals,
- Security Seals,
- Metal Seals,
- Padlock Seals,
- Barrier Seals,
- Meter Wire Seals.



Obtenga el Catálogo en:

[http://gtis.com.mx/Securityseals/
securitysealscatalogue.htm](http://gtis.com.mx/Securityseals/securitysealscatalogue.htm)

securityseals@gtis.com.mx

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

(Viene de la página 6)

Anexo 25: Puntos de revisión (Garitas).

Anexo 26: Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 2.12.4.

Anexo 27: Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

Anexo 28: Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 2.8.1.

14 DE MAYO DE 2009

Anexos 13 y 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

Anexo 13: Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósi-

to autorizados para la colocación de marbetes o precintos.

Anexo 22: Instructivo para el llenado del pedimento.

15 DE MAYO DE 2009

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

Anexo 1: Declaraciones, avisos y formatos.

AGENTES ADUANALES

Durante el mes de mayo de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió a través del Diario Oficial de la Federación, los siguientes asuntos en materia de Agentes Aduanales:

12 DE MAYO DE 2009

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1584 al ciudadano Luis Alfonso Ugarte Otálora, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Ugarte Romano.

14 DE MAYO DE 2009

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1583 a la ciudadana Ofelia del Carmen Romero Unger, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alberto Francisco Rojas y de Barceló.

15 DE MAYO DE 2009

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1581 al ciudadano Jorge Mario Zorrilla de la Concha, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Gabriel Mario Zorrilla Martínez.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Durante el mes de Mayo de 2009, la Secretaría de Gobernación publicó a través del Diario Oficial de la Federación, los siguientes asuntos:

04 DE MAYO DE 2009

Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único:

Se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.

El Congreso tiene facultad:

I. a XX.

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

.....

.....

XXII. a XXX.

Transitorios:

Primero:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo:

Las legislaciones en materia de secuestro de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta

Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación general. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta última.

06 DE MAYO DE 2009

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho.

CUOTAS COMPENSATORIAS

08 DE MAYO DE 2009

Aviso del desistimiento de la revisión ante un panel de la resolución final relativa a la investigación antidumping sobre importaciones de cemento gray portland y clinker procedente de México (Final Results of full Sunset Review) con número de expediente USA-MEX-2000-1904-10.

12 DE MAYO DE 2009

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de

envases tubulares flexibles de aluminio originarios de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Resolución que resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por 926, S.A. de C.V. en contra de la resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cobertores estampados, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 8 de enero de 2008.

20 DE MAYO DE 2009

- Resolución por la que se da respuesta a la solicitud de aclaración referente a la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, publicada el 27 de mayo de 2005. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Resolución preliminar que concluye el procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.



22 DE MAYO DE 2009

Resolución por la que se levanta la suspensión del procedimiento de investigación, se acepta la solicitud de parte interesada, y se declara el inicio de la revisión del compromiso de precios sobre las importaciones de malatión originarias del Reino de Dinamarca. Esta mercancía actualmente se clasifica en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.91.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

26 DE MAYO DE 2009

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con espesor de pared de 0.562 hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente) y diámetro exterior mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente) originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

27 DE MAYO DE 2009

Aviso de terminación de la revisión ante un panel de la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América, provenientes de la empresa Evonik Degussa Corporation, emitida por la Secretaría de Economía, con número de expediente MEX-USA-2009-1904-01.

Mexican World-Trade & Customs News

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM) Y NORMA MEXICANA (NMX)



Durante el mes de Mayo de 2009, la Secretaría de Economía publicó a través del Diario Oficial de la Federación, los siguientes asuntos en materia de Norma Oficial Mexicana (NOM) y Norma Mexicana (NORMEX):

04 DE MAYO DE 2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de las siguientes Normas Mexicanas:

- ROY-NMX-F-355-SCFI-2009,
- PROY-NMX-F-386-SCFI-2009,
- PROY-NMX-F-502-SCFI-2009,
- PROY-NMX-F-522-SCFI-2009,
- PROY-NMX-F-537-SCFI-2009,
- PROY-NMX-F-538-SCFI-2009,
- PROY-NMX-F-539-SCFI-2009,
- PROY-NMX-F-541-SCFI-2009,
- PROY-NMX-FF-001-SCFI-2009,
- PROY-NMX-R-002-SCFI-2009.

12 DE MAYO DE 2009

Declaratoria de vigencia de las siguientes Normas Mexicanas:

- NMX-FF-060-SCFI-2009,
- NMX-J-454-ANCE-2009,
- NMX-J-457-ANCE-2009,
- NMX-J-521/2-65-ANCE-2009,
- NMX-J-564/1-2-ANCE-2009,
- NMX-J-610/4-17-ANCE-2009,
- NMX-J-610/4-29-ANCE-2009,
- NMX-J-614/2-ANCE-2009,
- NMX-J-616-ANCE-2009,
- NMX-J-624-ANCE-2009,
- NMX-FF-110-SCFI-2008,
- NMX-N-100-SCFI-2009.

13 DE MAYO DE 2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de las siguientes Normas Mexicanas:

- PROY-NMX-CH-157-IMNC-2009,
- PROY-NMX-CH-2692-IMNC-2009,
- PROY-NMX-CH-1996-1-IMNC-2009,
- PROY-NMX-CH-3301-IMNC-2009,
- PROY-NMX-CH-3534-2-IMNC-2009,
- PROY-NMX-CH-4787-IMNC-2009,
- PROY-NMX-CH-18414-IMNC-2009,
- PROY-NMX-FF-091-SCFI-2009.

19 DE MAYO DE 2009

Aviso de consulta pública de los siguientes Proyectos de Norma Mexicana:

- PROY-NMX-F-731-COFOCALEC-2008,
- PROY-NMX-A-036-INNTEX-2009,

- PROY-NMX-A-190/2-INNTEX-2009,
- PROY-NMX-A-215-INNTEX-2009,
- PROY-NMX-FF-084-SCFI-2008,
- PROY-NMX-FF-114-SCFI-2008.

20 DE MAYO DE 2009

Declaratoria de vigencia de las siguientes Normas Mexicanas:

- NMX-X-028-SCFI-2009,
- NMX-X-041-SCFI-2009,
- NMX-CH-389-9-IMNC-2009,
- NMX-DT-5455-IMNC-2009,
- NMX-O-168-SCFI-2009,
- NMX-O-179-SCFI-2009.

Aviso de consulta pública de los siguientes Proyectos de Norma Mexicana:

- PROY-NMX-U-040-SCFI-2008,
- PROY-NMX-U-041-SCFI-2008,
- PROY-NMX-T-086-SCFI-2008,
- PROY-NMX-T-161-SCFI-2008,
- PROY-NMX-A-075-INNTEX-2009,
- PROY-NMX-A-092-INNTEX-2009,
- PROY-NMX-A-158-INNTEX-2009,
- PROY-NMX-A-301/1-INNTEX-2009.

21 DE MAYO DE 2009

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana:

- NMX-X-042-SCFI-2009.

Declaratoria de vigencia y orden de cancelación de las Nor-

Mexican World-Trade & Customs News

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales



mas Mexicanas:

- NMX-A-010-INNTEX-2009,
- NMX-A-110-INNTEX-2009,
- NMX-A-272/2-INNTEX-2009.

Declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas:

- NMX-I-007/2-43-NYCE-2009,
- NMX-I-032-NYCE-2009,
- NMX-I-041/05-NYCE-2009,
- NMX-I-088/01-NYCE-2009,
- NMX-I-101/13-NYCE-2009,
- NMX-I-101/16-NYCE-2009,
- NMX-I-101/18-NYCE-2009,
- NMX-I-101/19-NYCE-2009,
- NMX-I-151/03-NYCE-2009,
- NMX-I-195-NYCE-2009,
- NMX-I-196/01-NYCE-2009,
- NMX-I-197-NYCE-2009,
- NMX-I-201-NYCE-2009,
- NMX-I-202-NYCE-2009,
- NMX-I-203-NYCE-2009,
- NMX-I-204-NYCE-2009,
- NMX-N-092-SCFI-2008,
- NMX-N-096-SCFI-2008.

22 DE MAYO DE 2009

Declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas:

- NMX-L-152-SCFI-2008,
- NMX-L-172-SCFI-2008,
- NMX-I-089-NYCE-2009.

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-258-1970.

Aviso de consulta pública de los proyectos de Normas Mexicanas:

- PROY - N M X - B - 2 4 2 - CANACERO-2008,
- NMX-B-243-CANACERO-2008,
- PROY - N M X - B - 2 4 5 - CANACERO-2008,
- PROY - N M X - B - 2 5 9 - CANACERO-2008,
- PROY - N M X - B - 5 0 2 - CANACERO-2008.

27 DE MAYO DE 2009

Declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas:

- NMX-J-009/4248/1-ANCE-2009,
- NMX-J-009/4248/4-ANCE-2009,
- NMX-J-009/4248/5-ANCE-2009,
- NMX-J-009/4248/6-ANCE-2009,
- NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009,
- NMX-J-009/4248/9-ANCE-2009,
- NMX-J-009/4248/12-ANCE-2009
- NMX-J-009/4248/15-ANCE-2009,
- NMX-B-365-CANACERO-2008.



www.gtis.com.mx

(1866) 496-3841 (US)
01800-823-5347 (MX)

Mexican
World-Trade &
Customs News

OPORTUNIDADES COMERCIALES

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

Como un servicio adicional para nuestros clientes y amigos, a continuación se encuentran las oportunidades comerciales abril-mayo, 2009.

OFERTA



1. [Set de sábanas 100% de algodón, \(Color blanco\). AF-2009-04-01.](#)
2. [Set de sábanas 100% de algodón, \(Color blanco\). AF-2009-04-02](#)
3. [Set de sábanas 100% de algodón, \(Color blanco\). AF-2009-04-03](#)
4. [Set de sábanas poli-algodón. AF-2009-04-04](#)
5. [Set de sábanas de franela blanca, AF-2009-04-05](#)
6. [Edredón de poli-algodón, AF-2009-04-06](#)
7. [Set de sábanas de algodón blanco, AF-2009-04-06.](#)



1. [CHIA FIT, El poderoso alimento antiguo del futuro, AZ-2009-01 Chia Fit.](#)

A efecto de ver los detalles de cada uno de los elementos, favor de dirigirse a:

<http://www.gtis.com.mx/Oferta%20y%20demanda.htm>

Mexican World-Trade & Customs News

QUE ES GTIS?

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

GLOBAL TRADE INTEGRAL SOLUTIONS

Derivado de la apertura comercial de México hacia el exterior; así como la entrada en vigor de más de diez Tratados de Libre Comercio, el intercambio de bienes y servicios ha ido en aumento, lo cual implica un alto grado de especialización para llevar a cabo correctamente las operaciones de comercio exterior; estar en posibilidad de aprovechar al máximo los beneficios que el Gobierno Federal otorga; así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras y fiscales vigentes.

Entendiendo esta necesidad, GLOBAL-TRADE INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. de C.V. (GTIS) es una firma de asesoría de negocios integrada por un grupo de profesionistas especializados en áreas conexas al comercio exterior, aduanas y logística.

La estrategia de negocios de GTIS se enfoca en la prestación de servicios integrales para optimizar la eficiencia de su negocio desde un punto de vista administrativo, logístico y legal, conformando equipos de trabajo multidisciplinarios proponiendo soluciones hechas a la medida de las necesidades de nuestros clientes.

Por ello, se han generado diversas alianzas estratégicas, entre las que destacan las siguientes:

- Schwartz Advisory Services , LLC
- ZOE IT Customs, LLC
- Gudiño Casas & Asociados, S.C.
- Mena Consultoría Corporativa, S.C.
- Clark Orozco y Cía, S.C.
- Integra Consultores, S.C.
- Argote Torres y Asociados, S.C.
- Import & Export Solutions, S.A. de C.V.

Por otro lado, debido a nuestra estructura, los requerimientos y riesgos en materia de la Ley Sarbanes Oxley entre otras, son eliminadas en su totalidad, agilizando los procesos de negociación, aceptación y desarrollo de proyectos.

En este sentido, nuestra estrategia para proveer servicios de consultoría integral, nos ha aportado una enorme flexibilidad, además de contar con la posibilidad de incorporar a los mejores especialistas del mercado para cada una de las áreas dependiendo del caso.

Por lo tanto, el compromiso de los especialistas que forman parte de nuestra red, es mantener cuotas competitivas en el mercado, sin demeritar la calidad técnica o alcance de los proyectos.



De esta manera, aún y cuando nuestros clientes pudieran contratar por separado los servicios de los especialistas para el desarrollo de sus proyectos, el hecho de hacerlo a través de GTIS, les generará reducciones importantes en materia de honorarios profesionales, además de que el proyecto será desarrollado y coordinado de manera integral por un solo responsable, facilitando la administración y control del mismo.

Los resultados de nuestros proyectos son respaldados y presentados directamente por GTIS, con la garantía de que los especialistas que participan en el proyecto, estarán disponibles en todo momento para profundizar directa o indirectamente en los temas que así lo requieran nuestros clientes, sin costo adicional.

Es por ello que tenemos plena confianza de que ésta novedosa manera de proveer servicios profesionales de consultoría integral, será muy pronto una posibilidad muy atractiva para satisfacer las necesidades en materia de asesoría de negocios en nuestro país y el extranjero.



www.gtis.com.mx

(1866) 496-3841 (US)
01800-823-5347 (MX)

**Mexican
World-Trade &
Customs News**

CONTACTO

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

AVISO LEGAL

La información que se incluye en el presente documento es única y exclusivamente de carácter informativo, por lo que bajo ningún supuesto, constituye la opinión de Global-Trade Integral Solutions o de ninguno de sus colaboradores. Por lo tanto, la veracidad de la información, así como el uso que se le pueda dar a la misma no es responsabilidad de GTIS.

GLOBAL-TRADE INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO

Cuicahuac 60
Col. Toriello Guerra, Tlalpan
CP 14050, México, DF
Tel: +52 (55) 5171-7667
+52 (55) 2789-6150
Fax: +52 (55) 5528-0677

Marcos L Guerra

marcos.guerra@gtis.com.mx

Alejandro Martínez-Zurita

alejandro.martinezzurita@gtis.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

Montebello No. 2445 -22C
Fracc. Los Manantiales
CP 32530, Ciudad Juárez,
Chih.

Tel: +52 (656) 617-8113

Tel: +52 (656) 656-3834

Fax: +52 (656) 617-8113

Cesar Bravo García

cesar.bravo@gtis.com.mx

CHIHUAHUA

Montebello No. 2445 -22C
Fracc. Los Manantiales
CP 32530, Ciudad Juárez,
Chih.

01-800-823-5347

Cesar Bravo García

cesar.bravo@gtis.com.mx

TIJUANA

Torres de Agua Caliente
Blvd. Agua Caliente No. 4558-
203-B

Col. Aviación

22420 Tijuana, Baja California

01-800-823-5347

Marcos L Guerra

marcos.guerra@gtis.com.mx

ATLANTA

3522 Ashford Dunwoody Rd.,
#275

Atlanta, GA 30319

Tel: (404) 786-7348

Fax: (404) 549-4114

Marc Schwartz

marc.schwartz@gtis.com.mx

TOKIO

Kichijouji Minamicho 205
Musashino-Shi Tokio, Japan

Tel: +81 80-5506-9923

Fax: +81 80-5506-9923

Virgilio Aguilar

virgilio.aguilar@gtis.com.mx

SAO PAULO

Av. Bras Leme, 2242 - 132 A2
São Paulo - SP - 02022-020

Brasil

Tel: +55 11 2950-0422

Fax: +55 11 9344-5444

Alessandro Fonseca

alessandro.fonseca@gtis.com.mx

BOGOTA

Cra. 97 No. 24C-75 BG 27
Bogotá, Colombia, Suramérica

Tel: +57 1422-8328

Fax: +57 1422-8327

Guillermo Guzman Carvajal

guillermo.guzman@gtis.com.mx

Fernando Arana

fernando.arana@gtis.com.mx

Carlos Peña

carlos.pena@gtis.com.mx

LADA SIN COSTO:

(US) (1866) 496-3841
(MX) 01-800-823-5347

master@gtis.com.mx

Gtismaster



SECURITY SEALS DIVISION

*Bolt Seals,
Cable Seals,
Security Seals,
Metal Seals,
Padlock Seals,
Barrier Seals,
Meter Wire Seals.*

Obtenga el Catálogo en:

<http://gtis.com.mx/>

[Securityseals/](http://gtis.com.mx/Securityseals/)

[securitysealscatalogue.htm](http://gtis.com.mx/Securitysealscatalogue.htm)



International
Organization for
Standardization



securityseals@gtis.com.mx